

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos
1100131100152021-00353-00

Previo a realizar la calificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días se sirvan dar claridad sobre el domicilio del demandado, como quiera que en el libelo introductorio de la demanda indica que es en Bogotá, pero en el acápite de notificaciones refiere que es en la ciudad de armenia.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 DE FECHA 21 DEMAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

RAD. No. 110013110015 2019-01254-00

EN LA FECHA **20-05-2021** AL DESPACHO CON PODER PARA ACTUAR.



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interdicción
1100131100152019 01254-00

Fol. 25-26. Teniendo en cuenta el escrito del abogado ADOLFO ENRIQUE SOLANO SOTELO visto a folio 23 referente a la renuncia del poder otorgado por el demandante y, el poder otorgado por este último visto a folios 25-26, se tiene en cuenta la renuncia del poder; así mismo, se reconoce personería al Dr. **GABRIEL DARIO RAMOS CALDERÓN** para que actúe en representación del demandante **JORGE ELIER PESILLO JOSSA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceda el apoderado a efectuar las gestiones pertinentes a fin de obtener la notificación de la parte demandada.

CÚMPLASE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **076 DE** FECHA 21 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de tutela
110013110015202100331-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia en proveído de 07 de mayo de 2021, que resolvió tutelar el derecho fundamental de la libertad de la señora DANYCEE LOZANO DÍAZ en contra de la COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA LOCALIDAD BOSA I y como consecuencia dejó sin valor y efecto la providencia calendada el 16 de junio de 2020 que resolvió de manera negativa el recurso de reposición contra la providencia que solicitó al superior hacer la conversión de la multa en arresto y todas las decisiones administrativas y judiciales que de ella dependan.

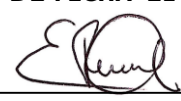
Lo anterior a efectos de la decisión proferida por este estrado judicial el 15 de abril de 2021 que ordenó la conversión de la multa en arresto.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimentos
110013110015202100142-00

Visto el escrito que obra a folios 17 y 18 mediante el cual solicita el profesional del derecho desiste del proceso de la referencia y teniendo en cuenta anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 08 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día nueve (09) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día dieciséis (16) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 076 FECHA 21 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio
110013110015202100016-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 09 de abril de 2021 (Fl. 53), en el siguiente sentido:

Por reunir los requisitos de ley se ADMITE la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada por **KELLY JOHANNA CHAVES ÁVILA** contra **RICHARD ARMANDO JOJOA BASTIDAS**.

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

De la anterior demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P. ss.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela: **110013110015202100283-00**

Accionante: **FABIO CASAS**

AUTORIDADES ACCIONADAS: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

El señor **FABIO CASAS** presentó memorial el día **10 de mayo de 2021**, visible en los folios 53-54 del expediente, en el que manifiesta que **IMPUGNA** el fallo de tutela proferido por este despacho el **23 de abril de 2021**, mediante el cual se declaró la carencia de objeto por hecho superado.

La notificación del fallo de tutela a través de correo electrónico, fue realizada el día **23 de abril de 2021**, de donde se sigue que el término de impugnación para la actora corre del **26 de abril de 2021 al 28 de abril de 2021**, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación efectiva, tal y como lo dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, al haberse presentado el memorial de impugnación el día **10 de mayo de 2021**, el mismo **se rechazará**, toda vez que se encuentra por **fuera del término de los tres (3) días siguientes** a la fecha de notificación de la sentencia de tutela de **23 de abril de 2021**, debiendo haber sido presentada, a más tardar el día 28 de abril del corriente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por el señor **FABIO CASAS** contra el fallo de fecha 23 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría, dese cumplimiento inmediato al ordinal **tercero** de la sentencia de fecha 23 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Restablecimiento de derechos
110013110015202100126-00

El informe allegado por la Asociación Creemos en Ti se incorpora a los autos y su contenido se pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes, téngase en cuenta que mediante providencia de fecha 30 de abril de 2021 se declaró en situación de vulneración los derechos de la menor y se ordenó como medida de restablecimiento de derecho la ubicación de la menor S.V.G.U. en medio familiar a cargo de su progenitora.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario